

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio del Ejército

Dirección General de Transportes
Automovilismo

DEVOLUCION DE VEHICULOS

ORDEN de 28 de febrero de 1940 referente a la devolución de vehículos requisados.

La disposición de este Ministerio de 15 de noviembre de 1939 («Diario Oficial» número 41), en la que se daban normas para la devolución de vehículos requisados, consiguió que pudieran devolverse gran número de ellos a sus propietarios y no obstante la insuficiente documentación en algunos expedientes de vehículos militares que estaban considerados como propiedad del Estado y que fueron reconocidos por sus dueños, se procedió a su inmediata devolución una vez efectuada la comprobación debida.

La Orden de 13 de junio del pasado año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 165, ratificaba el derecho de los propietarios que tuvieran presentadas las fichas reglamentarias conforme a la Orden de 25 de mayo (B. O. número 147) hasta tanto no se resolviera el expediente de localización del vehículo, creando así intereses insatisfechos sobre los que es preciso resolver.

Los vehículos devueltos hasta la fecha fueron los de fácil localización y cuya identificación no era difícil, por lo que para dar una completa satisfacción a los propietarios de vehículos requisados por necesidades de guerra y resolver definitivamente el problema, se va a proceder a la publicación, en el *Boletín Oficial del Estado*, de la totalidad de vehículos automóviles que están prestando servicio en el Ejército, con la sola excepción de aquellos en que conste, de modo indudable, que fueron adquiridos por el Estado o donados al mismo para tal fin.

Esta publicación se efectuará en relaciones sucesivas, en las que consten las características de marca matricula, modelo, número de

motor, número de chasis y unidades de Automovilismo donde prestan sus servicios, pudiendo ser reclamados durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación y por aquellas personas que acrediten la propiedad de los mismos, según lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 1939 (B. O. número 165); vencido este plazo, aquellos vehículos que no fuesen retirados o aclarada suficiente su situación con arreglo a las disposiciones vigentes, pasarán a propiedad definitiva del Estado.

La reclamación de los vehículos se efectuará directamente por los propietarios en las Jefaturas regionales de Automovilismo o de Parques y Talleres que figure en la cabecera de cada relación. Por lo tanto, los propietarios que, mediante fichas reglamentarias, reclamaron sus vehículos requisados quedan sujetos a formular la petición de los mismos cuando hayan sido publicados en el *Boletín Oficial* dentro del plazo señalado. Eso no obstante, si algún propietario, por sus propios medios, localiza su vehículo, podrá serle entregado con las formalidades vigentes, siempre que no hubiera sido ya publicado en el *Boletín Oficial*, en cuyo caso tendrá que hacerlo en el plazo que se fija en esta Orden, quedando anuladas cuantas disposiciones se opongan a lo que en ella se inserta.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

VARELA

(B. O. del 15 de marzo).

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asistencias

Abastecimiento de carnes y circulación de ganados

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Mataderos y exportación.—El único entrador en los mataderos de la provincia, así como también

la única entidad autorizada para la exportación, es el Sindicato Provincial de F. E. T. de las J. O. N. S., dependiente del Sindicato Nacional de Ganadería.

Mercados.—El Sindicato, con el asesoramiento del Inspector municipal Veterinario, marcará todo el ganado de abastos.

Establos.—Si las necesidades del abastecimiento lo exigieran, puede el Sindicato proceder a la marcación de reses en establo.

En las concentraciones de este ganado, el Inspector municipal Veterinario determinará cuales son las reses que, por sus características, puedan ser consideradas como de vida para excluirlas.

Ganado de vida.—No podrán efectuarse más transacciones de ganado de vida que las que, autorizadas por el Delegado Sindical, se realicen entre labradores. El excedente de reses será adquirido por Sindicato y destinado a la repoblación ganadera de zonas deficitarias.

Circulación.—No podrá circular ningún ganado vacuno, de cerda, etc., por ferrocarril ni carretera, sino va provisto de la guía de origen y sanidad y de la correspondiente autorización de la Delegación Sindical local de procedencia.

Para las exportaciones fuera de la provincia, necesitarán, además de la correspondiente Guía de origen y sanidad, la Guía de circulación de mercancías: modelo número 3, expedida precisamente por esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

Para todos estos servicios, los Delegados Sindicales locales podrán requerir el auxilio de la Guardia civil y demás Autoridades dependientes de jurisdicción, dando me cuenta de todos aquéllos que obstaculicen de una manera directa o indirecta este servicio de alto interés nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia.

Oviedo 20 de marzo de 1940.

El Gobernador civil-Delegado Provincial
Joaquín de la Riva

Dirección General de Caminos

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real Decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 13 del mes de abril, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 6.º, sección de Ventanueva a Marrantes de la carretera de Ouviaño a Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 698.162,47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Caminos, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de abril próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.944,87 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de marzo de 1940.—
El Director General.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula per-

sonal número, con domicilio en (provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... provincia de....., se compone a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (quí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 27).

(Fecha y firma del proponente).

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto de subasta

Habiéndose rescindido el contrato de subasta de las obras de construcción de un edificio para plaza cubierta en el pueblo de Moreda, en este concejo, después de haber sido iniciadas por el contratista de las mismas D. Julián Regueras García, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, norma 2.ª del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se anuncia nueva subasta de las que aún quedan sin realizar, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, hasta el anterior señalado para la subasta, en las siguientes condiciones:

Primera.—Asciende el presupuesto del resto de las obras pendientes de ejecución, objeto de este edicto, a la cantidad de noventa y siete mil setecientos noventa y nueve pesetas con treinta céntimos (97.799,30 pesetas), y el depósito provisional para optar a ellas a cuatro mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos (4.839,96 pesetas), y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato nueve mil setecientos setenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos (9.779,93 pesetas), y ambos habrán de constituirse en metálico o en los valores a que se refiere el caso cuarto del artículo 10 del Reglamento.

Segunda.—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo que al final se inserta, en papel timbrado correspondiente, consignando con toda claridad la cantidad por la que se comprometen a ejecutar las obras y serán entregadas en la Secretaría mu-

nicipal durante las horas de oficina, o sea de nueve a trece y de quince a dieciocho, en el plazo antes señalado de veinte días hábiles. En pliego separado acompañarán los licitadores el resguardo del depósito provisional y su cédula personal vigente, fijándose para su apertura el siguiente día de finalizar aquél.

Tercera.—El pliego de condiciones, presupuesto y demás documentación, así como dos liquidaciones parciales de obra ejecutada por el anterior contratista, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición del público que desee examinarlo.

Cuarta.—El importe de estas obras se abonará al contratista en virtud de certificaciones expedidas por el Director de las obras, en la forma siguiente:

Con cargo al presupuesto del presente año, cuarenta mil pesetas, si las certificaciones alcanzan esta cifra.

En el presupuesto de mil novecientos cuarenta y uno, cuarenta y cinco mil pesetas, si igualmente las certificaciones alcanzan esta cifra, y el resto hasta el total de las noventa y siete mil setecientos noventa y nueve pesetas con treinta céntimos en el presupuesto de mil novecientos cuarenta y dos, devengando estos créditos un interés de un cuatro por ciento anual a partir de la fecha de la liquidación final que se hará en un plazo de dos meses a contar desde la recepción provisional.

Quinta.—El contratista queda obligado a pagar los gastos de inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* y en la prensa provincial, reintegrar el expediente y satisfacer los gastos de formalización del contrato mediante escritura pública.

Sexta.—Queda obligado igualmente el contratista a ejecutar estas obras en el plazo de dos años, fijándose el de garantía a un año, a contar desde la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Séptima.—Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del contrato serán sometidas al fuero exclusivo de los Tribunales a que pertenece el término municipal, renunciando el contratista al suyo. El contratista queda también obligado a satisfacer al Ayuntamiento el tres por ciento del importe de las certificaciones en concepto del arbitrio por dirección técnica de las obras, establecido en la Ordenanza municipal número 8; a tener asegurados a los obreros; estar al corriente en el pago del retiro obrero y demás de índole social, no pudiendo comenzar las obras sin antes presentar la póliza del seguro de accidentes del trabajo y llenar los demás requisitos previstos en el artículo 15 del Código de Trabajo.

Aller (Oviedo), 18 de marzo de 1940.—El Alcalde.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal vigente que acompaña por separado, se comprometo a construir las obras que faltan por ejecutar hasta su total terminación del edificio para plaza cubierta en el pueblo de Moreda, con sujeción estricta al anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL*, pliego de condiciones

y cuantos documentos constituyen el proyecto, por la cantidad de.... pesetas..... céntimos (la cantidad en letra).

Fecha y firma del licitador

DE CASTROPOL

Edicto

El Alcalde del Ayuntamiento de Castropol hace saber:

Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José María, Jesús y Arturo García Alonso, hermanos del mozo Salvador García Alonso, número 22 de 1939, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 295 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente Ley de quintas.

En Castropol, a 15 de marzo de 1940.—El Alcalde.

DE DEGAÑA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año actual de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy, hasta el día tres de abril próximo, durante cuyo plazo de quince días hábiles podrán formular los vecinos contribuyentes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Degaña, a 18 de marzo de 1940.—El Alcalde en funciones, J. M. Fernandez Lopez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFIESTO

EDICTO

Don Luis Redondo Llerandi, Juez accidental de primera instancia de este partido, por el presente hago saber:

Que para hacer pago a D. Juan Peláez Forcelledo y otros de las cantidades que por sentencia firme ha sido condenado a pagarles, el demandado D. Eusebio Quirós Santos, mayor de edad, y vecino de Beloncio, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Una vaca llamada Marina, tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Otra llamada Cordera, en mil doscientas cincuenta pesetas.

Una novilla llamada Repica, en mil doscientas pesetas.

Unas seis fanegas de maíz, en trescientas pesetas.

Seis carros de hierba, tasados en trescientas pesetas.

Un carro de rayos, en cuatrocientas pesetas.

Importa el total de la tasación cuatro mil seiscientos pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este

Juzgado el día cuatro de abril próximo y hora de las once de la mañana bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación que servirá de tipo.

No se admitirán o no podrán tomar parte en el remate los que no justifiquen haber depositado previamente o en el acto una cantidad en concepto de depósito igual por lo menos al diez por ciento del importe de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en D. Rosendo Pezruyero Quirós, vecino de Beloncio.

Dado en Infiesto, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—Luis Redondo.—El Secretario.

Anuncios no Oficiales

«MINERVA S. A.»

Compañía Española de Seguros Generales.—Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 1.293, emitida por la Compañía de Seguros «Minerva» sobre la vida de don Hermenegildo Alfageme Busto, se hace público a los efectos que marca la Real Orden de 27 de marzo de 1915, entendiéndose que, de no aparecer ni presentarse reclamación alguna en el domicilio de la Sociedad en Madrid, Avenida de José Antonio número 1, pasados treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se extenderá un duplicado de la misma que la anulará y sustituirá a todos los efectos.

Hulleras de Veguín y Olloniego (S. A.).—Oviedo

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria, de los Accionistas de la misma, para deliberar y tomar acuerdos, sobre los siguientes asuntos del Orden del Día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta anterior.

2.º Transferencias de Acciones que se comunica por el presente anuncio a los accionistas a los efectos consiguientes.

3.º Modificación del artículo 6.º de los Estatutos.

4.º Cesión de cargas y explotaciones mineras.

La reunión, previa la autorización de la Autoridad, se celebrará el día diez del próximo abril a las once de la mañana, en las Oficinas de la Banca de los Sres. Masaveu y Compañía, calle de Cimadevilla, 20, Oviedo.

Oviedo, 26 de marzo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial